

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330003595 DE

9 de abril de 2015

Por la cual ordena levantar la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES

LA SUPERINTEDEnte (E) DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998; artículo 98 de la Ley 795 de 2003; numeral 6, del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; Decreto 455 y Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución 2014330013285 del 18 de diciembre de 2014, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES, identificada con el NIT 830-015-137-7, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá, en la dirección carrera 16 No. 39 A - 78.

SEGUNDO. El citado proceso de intervención fue prorrogado, mediante Resolución 2015330001435 del 11 de febrero de 2015, hasta el 18 de abril de 2015.

TERCERO. El acto administrativo que ordenó la citada Toma de Posesión fundamenta la decisión contenida en éste en la configuración de las causales contenidas en los literales e) y f), del numeral 1, del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), por acreditarse los siguientes hechos:

- o Ejercicio de actividad financiera sin contar con la autorización correspondiente, tal como lo disponen los artículos 39 y 41 de la Ley 454 de 1998.
o Violación del numeral 2, artículo 4 de la Ley 79 de 1988, por indebida destinación de los excedentes.

CUARTO. El Agente Especial designado, señor MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS, solicitó levantamiento de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de CONVERGENTES, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20154400077722 del 26 de marzo de 2015, argumentando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo anterior podemos deducir que la organización incurrió en hechos que pueden ser susceptibles a un mejoramiento siempre y cuando se lleve a cabo compromisos bajo la vigilancia especial de la Superintendencia de la Economía Solidaria tales como:

1. Fortalecer las políticas de crédito con garantías reales, codeudores solidarios para todos los asociados, y un periodo mínimo de seis meses de permanencia para solicitar los servicios crediticios de la cooperativa, revisar el monto del crédito ordinario pues se considera que siete veces en tan corto tiempo es contraproducente ya que no se tiene una garantía real.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330003595 DE 9 de abril de 2015**

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución por la cual ordena levantar la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES

2. Realizar un estudio pormenorizado de los costos para el asociado cuando adquieren la tarjeta GES, lo que consideramos que es muy onerosa para el asociado y así determinas si se sigue con este producto.
3. Ante cualquier evento antes de realizarlo, consultar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cuales son los servicios que pueden prestar a sus asociados.
4. Fijarle al Gerente General por parte de la Asamblea General o del Consejo de administración los montos máximos para contratar, comprar, adquirir, vender bienes muebles, inmuebles y servicios.
5. Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, artículo 100-101 de la Ley 195 de 2003, artículo 491 de la Ley 454 de 1998 y en especial el artículo 1 del decreto 1981 de 1988.
6. Llevar a cabo las contabilizaciones de los negocios que se lleven a cabo a si sea ventas al por menor específicamente hablando de los vinos comprados conjuntamente con los asociados.
7. Tener por parte de la Asamblea General la autorización para la compra de la sede o de lo contrario desistir de su adquisición.
8. Revisar los manuales de funciones existentes los cuales deberán estar en un tiempo no mayor a dos meses debidamente actualizados (manual para las funciones de Comité de apelaciones) y nombrar el comité de créditos.
9. Los aportes extraordinarios deberán ser autorizados exclusivamente por la Asamblea para todos los asociados.
10. Revisar las tasas de interés cobrado a los asociados en los créditos automáticos.
11. Unificar y reclasificar los prestamos realizados a algunos asociados que entre otras es una cifra considerable de acuerdo a los activos de la cooperativa, los cuales se encuentran en otras cuentas por cobrar y en la cuenta de ingresos por cobrar.
12. Cuando se lleven a cabo beneficios a los asociados tales como bono navideño, cumpleaños, no se hagan con porcentaje del saldo de sus aportes, ya que conllevaría a una violación Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 – Supersolidaria

**CONCLUSIONES**

Por lo anterior podemos deducir que la organización a pesar de haber incurrido en hechos que inicialmente fueron detectados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y posteriormente verificados por el Agente Especial y la Revisora Fiscal, consideraciones que han quedado escritas dentro del presente informe, es importante teniendo en cuenta que la función de los entes del Estado son para apoyar a las entidades que de una u otra forma incurran en hechos equívocos que a la postre son subsanables caso concreto el que nos ocupa en el día de hoy, motivo por el cual me permitiré hacer la siguiente.

**CONSIDERACIONES**

Por lo anterior y teniendo en cuenta la viabilidad que tiene la cooperativa para su continuidad como tal y en aras de una justa decisión considero que la COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES se le debe decretar LA DEVOLUCION a sus asociados siempre y cuando se siga una vigilancia especial por parte de la Supersolidaria en los aspectos antes recomendados" (SIC).

QUINTO. El artículo 9.1.2.1.2, del Decreto 2555 de 2010 establece: "Levantamiento de la medida de toma de posesión. La medida de toma de posesión podrá ser levantada, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, por la Superintendencia Financiera de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330003595 DE 9 de abril de 2015

Página 3 de 6

Continuación de la Resolución por la cual ordena levantar la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES

*Colombia mediante acto administrativo, cuya notificación se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo”.*

Dicho precepto legal es concordante con el Decreto 455 de 2004, en especial con el artículo 5 ibídem, en el sentido que las menciones hechas al FOGAFIN y a la Superintendencia Financiera de Colombia se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Teniendo en cuenta el hecho que el Agente Especial manifiesta que la organización CONVERGENTES está en condiciones para desarrollar su objeto social en forma adecuada, siendo este el objeto de la Toma de Posesión, la Superintendencia no tiene objeción para ordenar el levantamiento de la comentada medida de Intervención, por lo que imparte concepto favorable.

SEXTO. El artículo 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 preceptúa: *“Rendición de cuentas por parte del agente especial. Si la Superintendencia Financiera de Colombia decide levantar la medida de toma de posesión, el agente especial convocará a la asamblea general de accionistas de la intervenida, a fin de que procedan a nombrar los nuevos directivos y al revisor fiscal.*

*El agente especial rendirá informe a la asamblea general que para el efecto convoque, en los términos previstos en el Artículo 45 de la Ley 222 de 1995. La entidad permanecerá bajo la administración del agente especial hasta que el nuevo representante legal se posesione debidamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia”* (concordante con el artículo 5 del Decreto 455 de 2004).

CONVERGENTES, es una Organización de la Economía Solidaria que por su actividad está clasificada dentro de las que no ejercen actividades financieras. En este orden de ideas, los miembros de los órganos de Administración y Control no requieren posesión ante la Superintendencia, por lo que podrán ejercer sus funciones a partir del nombramiento realizado en la Asamblea General que formaliza el levantamiento de la medida (capítulo VIII, título V de la Circular Básica Jurídica - Circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia).

En este mismo orden de ideas, el Agente Especial y Revisor Fiscal ejercerán sus funciones hasta el nombramiento o designación de los miembros que integrarán los Órganos de Administración y Control de dicha Organización.

El artículo 45 de la Ley 222 de 1995 preceptúa: *“Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales”.*

La forma y contenido de la rendición de cuentas deberá observar lo previsto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable a CONVERGENTES por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004 y la Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5).

De las normas antes citadas podemos concluir lo siguiente:

- ✓ Es deber legal del Agente Especial rendir cuentas comprobadas de su gestión, con ocasión del levantamiento de la medida de intervención.
- ✓ Dichas cuentas serán presentadas en la Asamblea General que convoque para concretar el levantamiento de la citada medida de intervención.
- ✓ La forma y contenido del informe de rendición de cuentas se sujetará a lo señalado en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330003595 DE 9 de abril de 2015

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución por la cual ordena levantar la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES

- ✓ El Agente Especial y Revisor Fiscal de CONVERGENTES continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, hasta cuando la Asamblea General correspondiente designe sus remplazos.

SEPTIMO. Como medida preventiva decretada con la citada Toma de Posesión, la Superintendencia ordenó la separación de los miembros que integran los órganos de Administración y Control de CONVERGENTES.

Con fundamento en la medida preventiva antes citada, los miembros que integraban el Consejo de Administración, Gerente, Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal de CONVERGENTES fueron separados de sus cargos a partir de la fecha de ejecución de intervención.

El artículo 27 de la Ley 79 de 1988 establece: "*La Asamblea General es el órgano máximo de administración de las Cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de asociados hábiles, o de los delegados elegidos por estos.*"

*Parágrafo. Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos."*

El artículo 34 ibídem preceptúa: "*La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: 1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social; 2. Reformar los estatutos; 3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia; 4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio; 5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos; 6. Fijar aportes extraordinarios; 7. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia; 8. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración y 9. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.*"

Las facultades legales del Agente Especial no incluyen las que la Ley otorga a la Asamblea General como órgano máximo de administración. Las funciones de la Asamblea General de CONVERGENTES quedaron suspendidas durante el Proceso de Toma de Posesión. Por lo que, con ocasión del levantamiento de la medida de intervención que ordena el presente acto administrativo, el Agente Especial deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados o Delegados, según el caso, para reanudar el ejercicio de las funciones propias de dicho cuerpo colegiado.

La convocatoria deberá contener los requerimientos que preceptúan las disposiciones estatutarias y legales (fecha, hora y lugar) y como mínimo establecer los siguientes asuntos:

- ✓ Rendición de cuentas de la gestión del Agente Especial acorde con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ Formalización del levantamiento de la comentada medida de Toma de Posesión.
- ✓ Aprobación de los estados financieros generados durante el período de Intervención.
- ✓ Si del ejercicio financiero resultan excedentes, aprobación de la distribución de éstos acorde con lo estipulado en la Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes y complementarias.
- ✓ Elección de los miembros, principales y suplentes que integran el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, si hay lugar a ello. En este último caso, fijar los honorarios correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330003595 DE 9 de abril de 2015

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución por la cual ordena levantar la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Levantar la medida administrativa de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES, identificada con el NIT 830-015-137-7, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá, en la dirección carrera 16 No. 39 A - 78, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Agente Especial que convoque a Asamblea General Extraordinaria de Asociados o Delegados, según el caso, acorde con las disposiciones legales y estatutarias. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se realizará y establecer, como mínimo, los siguientes asuntos:

1. Informe de gestión del Agente Especial en la forma y contenido establecida en el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.) y demás normas concordantes y complementarias.
2. Formalización del levantamiento de la comentada Medida Administrativa, mediante comunicación del contenido de la presente Resolución.
3. Aprobación de los estados financieros de los ejercicios contables durante la intervención.
4. Distribución de excedentes, si hay lugar a ello, de conformidad con la Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes y complementarias.
5. Elección de los miembros, principales y suplentes que integran el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal si hay lugar a ello. En este último caso, fijar los honorarios correspondientes.
6. Asuntos que se relacionen con la intervención y que el Agente Especial considere fundamentales para la devolución de dicha organización a sus asociados.
7. Informe del Revisor Fiscal durante el período de Intervención.

**PARÁGRAFO I:** Si los estatutos de CONVERGENTES exigen que la Asamblea General sea de Delegados, el Agente Especial deberá expedir la reglamentación para su elección y adicionalmente adelantar todas las actuaciones acorde con la reglamentación expedida para tal fin. De la reglamentación, procedimiento de elección y escrutinio deberá dejar evidencia documental que soporte tal gestión.

En este caso, los Delegados serán elegidos por Asociados Hábiles. El Agente Especial observará los requisitos que establecen los estatutos de dicha organización para determinar la habilidad del asociado. El listado de asociados hábiles e inhábiles será publicado con la antelación requerida en los estatutos para que éstos ejerzan su derecho de defensa, si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO II.** En el caso de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, el Agente Especial deberá convocar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Si la Asamblea es de Delegados, deberá convocarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elección de éstos.

**PARÁGRAFO III.** En todo caso, la fecha de convocatoria debe respetar la antelación mínima que requieren los estatutos entre ésta y la fecha de la correspondiente Asamblea que se convoca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330003595 DE 9 de abril de 2015

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución por la cual ordena levantar la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA CONVERGENTES

**ARTÍCULO TERCERO:** El Agente Especial deberá radicar copia del informe de rendición de cuentas para los controles pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Agente Especial y Revisor Fiscal de CONVERGENTES continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, hasta cuando se nombre sus correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Inscribir en el registro de la cámara de comercio del domicilio principal de CONVERGENTES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Agente Especial, señor MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.568 y a la Revisora Fiscal, señora DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152.

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley con cargo a los recursos de la intervenida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
9 de abril de 2015

**DUNNIA SOAD DE LA VEGA JALILIE**  
Superintendente (E)

Proyectó: FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH  
Revisó:

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL**

En  Bogotá , siendo las  10:44  del día  17  del mes de  abril  de 20  15   
 se notificó personalmente a:  MIGUEL SANCHEZ CONTRERAS  en nombre  
 propio  o como apoderado  de  CONVERGENTES <Agent Esp>   
 identificado con C.C.  NIT.  T.P.  Otro  No.  19.110.568  expedida  
 en  Bogotá  del contenido de la Resolución no.  3595  del día  09  mes  04   
 año  2015  y se le advirtió que contra la misma proceda el (los) recurso (s) de: Reposición   
 Apelación  Queja  o Ninguna  que podrá interponer por escrito en la diligencia de  
 notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación  
 por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario  
 quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,  
 auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:

Nombre:  Miguel Sanchez Contreras   
 Firma:  [Firma manuscrita]   
 C.C.  19110568

El Notificador:

Firma:  Martha Pineda

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL**

En  Bogotá , siendo las  10:46  del día  17  del mes de  abril  de 20  15   
 se notificó personalmente a:  DORALBA MUÑOZ LOPEZA  en nombre  
 propio  o como apoderado  de  CONVERGENTES <Peu Fie>   
 identificado con C.C.  NIT.  T.P.  Otro  No.  21.693.152  expedida  
 en  Oranaya  del contenido de la Resolución no.  3595  del día  09  mes  04   
 año  2015  y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición   
 Apelación  Queja  o Ninguna  que podrá interponer por escrito en la diligencia de  
 notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación  
 por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario  
 quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,  
 auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:

Nombre:  Doralba Muñoz Lopez   
 Firma:  Doralba Muñoz Lopez   
 C.C.  21.693.152

El Notificador:

Firma:  Martha Pineda

Yo, Miguel Suarez, identificado con la cedula de  
ciudadania No. 19.110.568 Expedida BOGOTA  
en calidad de Representante Legal de la Entidad Solidaria  
AGCOTE ESPECIAL - CONVERGENTES  
renuncio a terminos de ejecutoria de la Resolucion.

No. 2015330003595 de Fecha 09-04/2015

teniendo en cuenta que no voy a interponer recurso alguno.

FECHA: 06/01/17/2015

FIRMA: [Firma]

Yo, Doralba Muñoz, identificado con la cedula de  
ciudadania No. 21.673.152 Expedida ORALITA.

en calidad de Representante Legal de la Entidad Solidaria  
DEUDORA FIDEL - CONVERGENTES  
renuncio a terminos de ejecutoria de la Resolucion.

No. 2015330003595 de Fecha 09-04/2015

teniendo en cuenta que no voy a interponer recurso alguno.

FECHA: 06/01 17/2015

FIRMA: Doralba Muñoz Lopez

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Bogotá, D.C. 06/01 17/2015  
La presente Providencia queda ejecutoriada hoy  
06/01 17/2015  
ARCHIVASE  
[Firma]  
**NOTIFICADOR**